


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 383 del 27 de julio de 2023**

**AVOCA CONOCIMIENTO, SOLICITA PRUEBAS, VINCULACIÓN, ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL, CITA A VERSIONES LIBRES. DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

**PRE N° 141-2019**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE TENZA</b>
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	Nombre: <b>JHON ALEXANDER LOPEZ MENDOZA, C.C., N° 7.183.381.</b> Cargo: <b>Alcalde, periodo 2016 a 2019.</b> Dirección: <b>Calle 5 N° 5-55 Tenza, Boyacá</b>
<b>AVOCA CONOCIMIENTO, SOLICITA PRUEBAS, VINCULACIÓN, ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL, CITA A VERSIONES LIBRES. DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL.</b>	<b>CIA. ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia.</b> <b>SEGURO DE MANEJO:</b>  <b>IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.524.654-6</b> <b>PÓLIZA: No. 600-64-994000002814. ENA</b> <b>VIGENCIA: Desde 15/01/2016 al 20/03/2016.</b> <b>VALOR ASEGURADO: \$20.000.000.</b> <b>AMPARO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.</b>
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>CIA. ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia.</b> <b>SEGURO DE MANEJO: DE JHON ALEXANDER LOPEZ MENDOZA, C.C., N°</b>  <b>IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.524.654-6</b> <b>PÓLIZA: No. 600-64-994000002890.</b> <b>VIGENCIA: Desde 20/03/2016 al 20/03/2017.</b> <b>VALOR ASEGURADO: \$10.000.000.</b> <b>AMPARO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.</b>
<b>Tercero civilmente responsable.</b>	<b>CIA. ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia.</b> <b>SEGURO DE MANEJO:</b>  <b>IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.524.654-6</b> <b>PÓLIZA: No. 600-64-994000003183.</b> <b>VIGENCIA: Desde 20/03/2017 al 20/03/2018.</b> <b>VALOR ASEGURADO: \$10.000.000.</b> <b>AMPARO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	22-12-2022
<b>FECHA DEL HECHO</b>	13-12-2019
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO</b>	<b>CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$141.209.305).</b>

### COMPETENCIA

-Los artículos 267, 272 de la Constitución Política, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.


-La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

-El Artículo 3° de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En este orden de ideas, el Municipio de Tenza Boyacá, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

-Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

por acción u omisión **FUNDAMENTOS DE DERECHO** patrimonial al Estado.

Constitución Política, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado, artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

públicos, artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

La ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

### FUNDAMENTOS DE HECHO


La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá remite informe Técnico N°9, con ocasión a la Auditoria Ambiental a los sistemas de tratamiento de acueductos que se encuentran fuera de funcionamiento en el departamento de Boyacá en este caso planta de tratamiento del Municipio de Tenza, esto de acuerdo al informe de los sistemas de mecanismos de suministro de agua para el consumo humano inoperantes, remitido a este despacho por la Secretaria de Salud de Boyacá año 2017.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con Auto No. 053 del 27 de julio de 2023, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal resolvió: "Artículo primero: **Reasignar al Doctor JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON, el Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el numero:**

ITEM	PROCESO	ENTIDAD AFECTADA	CARPETAS
1	141-2019	Municipio de Tenza	1 Cuaderno principal con 195 folios

Por lo cual se avocará conocimiento por parte del funcionario sustanciador para cumplir con lo resuelto.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Dentro del plenario se observa que RICARDO BENAVIDES CORONADO, identificado con la C.C. No. 74.358.827, laboró al servicio del municipio de Tenza, como Secretario de Planeación e Infraestructura desde el 04 de enero de 2016 y hasta el 31 de enero de 2019, ejerciendo para los dos contratos: 007/2016, 012/2017 y objeto de estudio, funciones de supervisión suscribiendo Acta de liquidación e informes que dieron cuenta del desarrollo completo de las actividades contractuales que se investigan.


En esta medida la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá considera que la conducta de **RICARDO BENAVIDES CORONADO**, identificado con la C.C. No. 74.358.827, se relaciona con los hechos que aquí se investigan, posiblemente contribuyendo con la producción del presunto daño patrimonial en la medida que informa y recibe la entrega de actividades de los contratos que según el hallazgo se entienden que no logran el fin que perseguía referido objeto contractual, conllevando a que el beneficio pretendido para el municipio, posiblemente no se alcanzara, por lo tanto debe ser vinculado formalmente al Proceso 141-2019 como presunto responsable fiscal por los hechos que se han descrito y por los que se adelanta esta investigación.

Por consiguiente, se vincula como presunto responsable fiscal a **RICARDO BENAVIDES CORONADO**, identificado con la C.C. No. 74.358.827, haciéndolo parte integral de lo considerado en Auto de Apertura a Proceso N° 281 del 20 de agosto de 2020, Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal 141-2019.

En igual medida este despacho encuentra que para el caso del contratista, se hace necesaria su vinculación formal a estas diligencias, ya que de la ejecución que llevo a cabo de los objetos contractuales, se evidencia que los mismos no cumplen con el fin de potabilizar el agua o dejarla apta para el consumo humano.

Por consiguiente, se vincula como presunto responsable fiscal a **OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA**, identificado con la C.C. No. 1.057.410.871, haciéndolo parte integral de lo considerado en Auto de Apertura a Proceso N° 281 del 20 de agosto de 2020, Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal 141-2019.

Que la apertura sustentada en el traslado del presunto detrimento patrimonial indica: agosto de 2020, Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal 141-2019.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

*"En específico respecto del daño en la presente investigación, este se soporta en Informe Técnico, Traslado N°9, y el Oficio Oficio D.C.O.C., N° 22 que aclara el traslado, evidenciando un presunto hallazgo por pago de contratos de obra, que suscribió el municipio de tenza, 007/2016, 012/2017, que tienen por objeto obras en el acueducto de Barzal de Tenza,"*


(...)

*"Dentro del informe se observa que el acueducto de la Vereda el barzal presenta como índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano, una ponderación IRCA, 86,91, indicando que el IRCA del acueducto Barzal, se encuentra en un nivel de riesgo inviable sanitariamente. Por lo tanto el informe establece que los contratos 007/2016, 012/2017 no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por el municipio de tenza, considerando que el índice de riesgo de la calidad del agua para el consumo humano los presenta en niveles de inviable sanitariamente para el acueducto de Barzal."*

Con el fin de esclarecer si de los contratos referidos por el hallazgo deviene o se produce directamente el posible daño patrimonial que se reprocha y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

1. La secretaria de Salud del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, remita el informe de VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO del Departamento y en específico del Acueducto rural de Barzal, Cora chiquito, Cora grande y Volcán del Municipio de Tenza, Nit 900.612.094-3, - muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 a diciembre de 2022, Índice de riesgo para la calidad del agua potable inviable (IRCA).

2. La secretaria de Salud del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, indique y remita documentalmente las causas o motivos que informen de los índices negativos de la baja calidad del agua para consumo humano - muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 a diciembre de 2022, que se Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA) para el del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


Departamento y en específico del Acueducto rural de Barzal, Cora chiquito, Cora grande y Volcán del Municipio de Tenza, Nit 900.612.094-3

3. La Junta Administradora del Acueducto rural de Barzal, Cora chiquito, Cora grande y Volcán del Municipio de Tenza, Nit 900.612.094-3, representado por OLGA MARIA BUITRAGO DE MORENO, C.C., 23.603.777, informe y documente las posibles causas del porque las muestras del agua tratada en el acueducto, no cumplen los estándares requeridos en el Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA) en la vigencia 2018 y posteriores.

Una vez recabado el material probatorio anteriormente indicado trasladese a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, para que emita informe técnico del artículo 117 de la ley 1474-2011<sup>1</sup> en el sentido de aclarar:

1. Establezca si el fin que buscaba el objeto contractual y sus actividades de los contratos de obra 007/2016, 012/2017 se pretendía la potabilización del agua en cumplimiento de Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA).
2. Establezca si específicamente de los contratos de obra 007/2016, 012/2017, proviene directamente la inviabilidad de la potabilización informada en los datos del IRCA.
3. Informe el o los procedimientos técnicos específicos que desarrolla la planta de tratamiento del Acueducto el Barzal para la potabilización del agua, y si el correcto funcionamiento de estos procesos deriva únicamente de los contratos de obra 007/2016, 012/2017.

**“ARTÍCULO 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

4. Defina las causas exactas, concretas y específicas del por qué y según el hallazgo los dos contratos de obra 007/2016, 012/2017, no potabilizan el agua ni cumplen con los estándares de calidad que exige el Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA).
5. Indique si los contratos de obra 007/2016, 012/2017, influyen directamente en la potabilización del agua e incumplimiento de los estándares del IRCA.
6. Definir si existe una falla en la planeación o estudios previos de los contratos de obra 007/2016, 012/2017 y de la cual se pueda probar más allá de toda duda que se produce el riesgo evidenciado en la calificación del IRCA.
7. De ser necesario y bajo su discreción, realice visita técnica a la planta de tratamiento Acueducto el Barzal para definir las causas del incumplimiento de los estándares del IRCA y si estas derivan de los contratos de obra 007/2016, 012/2017.


En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el numero 141-2019, adelantado por hechos ocurridos en el Municipio de Tenza Boyacá.

**ARTICULO SEGUNDO:** VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 141-2019, como presuntos responsables Fiscales a **RICARDO BENAVIDES CORONADO**, identificado con la C.C. No. 74.358.827, y a **OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA**, identificado con la C.C. No. 1.057.410.871, haciéndolos parte integral de lo considerado en Auto de Apertura a Proceso N° 281 del 20 de agosto de 2020, Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal 141-2019, y trasládese el material probatorio obrante en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Personalmente la presente providencia junto con el Auto de apertura a proceso Apertura 281 del 20 de agosto de 2020, PRF 141-2019, conforme a los arts. 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en concordancia con la Ley 2213

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de 2022, "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020" a:

- **RICARDO BENAVIDES CORONADO**, identificado con la C.C. No. 74.358.827, calle 25 No. 24ª AP. 201 Los rosales de Paipa Boyacá, teléfono de contacto el numero celular 3134222650 y correo electrónico richarddbe@hotmail.com

- **OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA**, identificado con la C.C. No. 1.057.410.871, calle 4 No. 08-04 Miraflores, teléfono de contacto el numero celular 3144881370 y correo electrónico osarmiento888@hotmail.com.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decrétese la práctica de la versión libre y espontánea de de 2022, "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020" a: **RICARDO BENAVIDES CORONADO**, identificado con la C.C. No. 74.358.827, **OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA**, identificado con la C.C. No. 1.057.410.871, para el próximo 16 de agosto de 2023 a las 9 A.m, en las instalaciones de la Contraloría General de Boyacá haciéndoles saber que en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 610 de 2000 podrán estar asistidos por apoderado, igualmente de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022, Resolución interna N° 240 del 05 de agosto de 2020, podrán remitir la misma hasta el día de la presente citación de forma escrita al correo electrónico [responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co).


**ARTÍCULO QUINTO:** Decrétese la práctica de las siguientes pruebas.

**Documentales, OFICIALES** para que allegue con destino al expediente del epígrafe

a:  
 La secretaria de Salud del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, remita el INFORME DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO del Departamento y en específico del Acueducto rural de Barzal; Contr. Cora chiquito, Cora grande y Volcán del Municipio de Tenza, Nit 900.612.094-3, - muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 a diciembre de 2022, Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA).

La secretaria de Salud del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, indique y remita documentalmente las causas o motivos que informen de los índices

**ARTÍCULO SEXTO**


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

negativos de la baja calidad del agua para consumo humano - muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 a diciembre de 2022, Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA) para el del Departamento y en específico del Acueducto rural de Barzal, Cora chiquito, Cora grande y Volcán del Municipio de Tenza, Nit 900.612.094-3

- La Junta Administradora del Acueducto rural de Barzal, Cora chiquito, Cora grande y Volcán del Municipio de Tenza, Nit 900.612.094-3, representado por OLGA MARIA BUITRAGO DE MORENO, C.C., 23.603.777, informe y documente las posibles causas del porque las muestras del agua tratada en el acueducto, no cumplen los estándares requeridos en el índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA) en la vigencia 2018 y posteriores.

Una vez recabado el material probatorio anteriormente indicado trasládese a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, para que emita informe técnico del artículo 117 de la ley 1474-2011 en el sentido de aclarar:

- Establezca si el fin que buscaba el objeto contractual y sus actividades de los contratos de obra 007/2016, 012/2017 se pretendía la potabilización del agua en cumplimiento de Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA).
- Establezca si específicamente de los contratos de obra 007/2016, 012/2017, proviene directamente la inviabilidad de la potabilización informada en los datos del IRCA.
- Informe el o los procedimientos técnicos específicos que desarrolla la planta de tratamiento del Acueducto el Barzal para la potabilización del agua, y si el correcto funcionamiento de estos procesos deriva únicamente de los contratos de obra 007/2016, 012/2017.
- Defina las causas exactas, concretas y específicas del por qué y según el hallazgo los dos contratos de obra 007/2016, 012/2017, no potabilizan el agua ni cumplen con los estándares de calidad que exige el Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA).
- Indique si los contratos de obra 007/2016, 012/2017, influyen directamente en la potabilización del agua e incumplimiento de los estándares del IRCA.
- Definir si existe una falla en la planeación o estudios previos de los contratos

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de obra 007/2016, 012/2017 y de la cual se pueda probar más allá de toda duda que se produce el riesgo evidenciado en la calificación del IRCA.

- De ser necesario y bajo su discreción, realice visita técnica a la planta de tratamiento Acueducto el Barzal para definir las causas del incumplimiento de los estándares del IRCA y si estas derivan de los contratos de obra 007/2016, 012/2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE POR ESTADO a los procesados conforme a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

**JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON.**

Profesional Universitario.

DOCUMENTO OFICIAL